

San Carlos de Bariloche, 2 de marzo de 2026.

VISTOS: Los autos "**ZIGON PORTER, JULIANA S/ SUCESION AB
INTESTATO BA-01244-C-2025**"

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de **Juliana Zigon Porter** ocurrida el 29/09/2019 (acreditado en fecha 25/08/2025), madre de **Vicki Jennifer Porter** (conforme presentación de fecha 25/08/2025), quien goza de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426 y ccdtes del C.C. y C) y se ha presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (13/02/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: 10/12/2025).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: 06/02/2026).

Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (19/02/2026).

En consecuencia,

RESUELVO: I) Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de **Juliana Zigon Porter** le hereda su hija **Vicki Jennifer Porter. II)**

Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Cristian Tau Anzoategui

Juez